SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Dicha Comision para el tanteo de todas, como consta de dho acuerdo que para su justificacion se incorpora aqui y su tenor es el siguiente

Aqui el Decreto

Y de dha Comision husando que tienen aceptada y en caso necesario de nuebo aceptan otorgan que dan su poder cumplido bastante el q. de Dro se requiere y sea necesario a Don Juan Pedro Nav. Galindo, y a Pedro Balbende ortiz escrivano y procurador del numero de la Ziudad de Murcia a los dos juntos y a qual quiera insolidum expecial para que en nombre de esta dha Villa parezcan ante el señor Corregidor y superintte. g. de todas rentas Rs. de dha Ziudad de Murcia y su Reino o ante el señor Admor. General Vajo cuia jurisdicion se comprehenda dha renta y en las demas audiencias, y tribunales que conviniere y pidan se les admita el tanteo del Arrendamto. de ella en que estubiese comprehendida esta Villa en la cantidad de mas en que constare haverse executado. Para lo qual en caso necesario presenten Peticiones Scriptas. Scriptas. testimonios y demas instrumentos que para su consecucion sean necesarios pidan y oigan autos y sentencias inter locutorios y difinitibas las favorables consientan y de las encontrario supliquen si gan las apelaciones y suplicas en todas instancias; ganen mandamtos. Provisiones, Executorias, requieran con ellas